



DECRETO ALCALDICIO N° 1341

Quillón, 29 FEB 2024

VISTOS:

- La Resolución Exenta 1C/N° 1038 de fecha 19.02.2024, que Aprueba Convenio, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y el Servicio de Salud Ñuble.
- El decreto Alcaldicio N° 399 de fecha 19/01/2024, que designa subrogancias del cargo de Secretario Municipal.
- El decreto Alcaldicio N° 2832/2021, que establece subrogancia del cargo de Alcalde.
- El decreto Alcaldicio N° 3.519, de fecha 25/11/2020, que Nombra en el cargo de Administrador municipal al Sr. José Acuña Salazar.
- El decreto N° 2.287 de fecha 29/06/2021 que ratifica en el cargo de Administrador municipal al Sr. José Acuña Salazar.
- El decreto N° 2.288, de fecha 29/06/2021, que delega funciones y atribuciones del Alcalde al Administrador municipal y a quien los subrogue
- El decreto Alcaldicio N° 1099 de fecha 04/03/2020, que aprueba el Reglamento de organización y funciones del Departamento de salud municipal Quillón.
- El decreto Alcaldicio N°1100 de fecha 04/03/2020, que aprueba reglamento comunal de atención primaria de salud municipal Quillón.
- La Ley N° 19.378/95, sobre estatuto de atención primaria de salud, de fecha 13 de Abril de 1995.
- La Ley N° 18.883/89, estatuto administrativo para funcionarios municipales.
- El decreto Alcaldicio N° 7.691 de fecha 12 de Diciembre del 2023, que Aprueba el Presupuesto Municipal año 2024 del Departamento de Salud.
- El decreto Alcaldicio N° 2.286, de fecha 29 de junio del 2021, que nombra como Alcalde de la I. municipalidad de Quillón al Sr. Miguel Alfonso Peña Jara.
- La Ley N° 18.695, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, sus posteriores modificaciones y las necesidades del servicio.

DECRETO:

1. Apruébese **“Convenio Fondo de farmacia para enfermedades crónicas no transmisibles en atención primaria de salud 2024”**, por un monto de \$ 12.465.052.- (Doce millones cuatrocientos sesenta y cinco mil cincuenta y dos pesos).
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**BERNARDO GAJARDO SALAZAR**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**  
**MINISTRO DE FE**



**JOSÉ ACUÑA SALAZAR**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**  
**“por orden del alcalde”**

JOP/jsb.

29.02.2024

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Encargado de Convenios.



PGJ/PRC/thsh

### APRUEBA CONVENIO FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRASMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD 2024.

Chillán,

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** estos antecedentes DFL N° 1/2005 texto refundido y actualizado del Decreto Ley N° 2.763/79 que crea los Servicios de Salud y otras leyes, Decreto Supremo N° 140/04 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, Decreto Afecto N° 14/2023, sobre nombramiento de la Directora del Servicio de Salud Ñuble, ambos del Ministerio de Salud, las Resoluciones N°s. 7/2019 y 14/2022, de la Contraloría General de la República; la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el **Convenio Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud 2024**, de fecha 30 de enero del 2024, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA 1C N° 19.FEB2024 1038

1º.- **APRUEBASE** el convenio **Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud 2024**, de fecha 30 de enero del 2024, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, cuyos objetivos son los indicados en dicho convenio, en los términos y condiciones que allí se señalan.

2º.- **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución, al Ítem 24.03.298.002, con cargo a los **Fondos de Farmacia Para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud 2024**, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

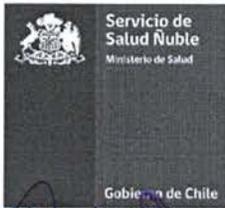
   
Elizabeth Abarca Triviño  
Directora del Servicio de Salud Ñuble

- Comunicada a
- I. Municipalidad
  - 5/3A/1B/1C
  - Oficina de Partes

 **MUNICIPALIDAD DE QUILLON**  
**DEPARTAMENTO DE SALUD**  
29 FEB 2024

FECHA .....  
FOLIO 239/485 .....  
DESTINATARIO DE HA .....  
TRÁMITE .....





MAOS/PGJ/PRC/MNS

## **CONVENIO FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD 2024**

En Chillán, a 30 de enero del 2024, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representado por su Directora D. Elizabeth Abarca Triviño, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Dieciocho de Septiembre N° 250, de Quillón, representada por su Alcalde (S) D. Jose Acuña Salazar, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, donde se señala explícitamente, la creación de una Política Nacional de Medicamentos, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1015 del 28 de diciembre del 2023, del Ministerio de Salud, documento que no se inserta por ser conocido de las partes y las Orientaciones Técnicas del Programa, remitido por correo electrónico a DESAMU y que la Municipalidad se compromete a desarrollar de acuerdo al presente convenio:

### **1.- Los objetivos del programa FOFAR son:**

- a) Otorgar en Atención Primaria de Salud, acceso oportuno de la población de 15 años y más pertenecientes al Programa de Salud Cardiovascular, medicamentos definidos en el arsenal básico del Servicio de Salud, para enfermedades no trasmisibles con prioridad en problemas de salud cardiovasculares. Gestión de compra e inventarios de medicamentos y dispositivos médicos, almacenamiento, conservación, distribución y dispensación de productos farmacéuticos de manera de promover el uso racional y eficiente de ellos.
- b) Fortalecer la gestión farmacéutica de las entidades administradoras de salud y de los servicios de salud, que permitan la provisión racional y oportuna de medicamentos, aumentando la adherencia farmacológica a través de la atención farmacéutica.

### **2.- El Programa además contempla:**

- a) Pie Diabético, apoyar en el acceso a curaciones avanzadas, disponibilizando insumos y dispositivos médicos para la curación de pie diabético y ulcera venosa, los que serán gestionados centralizadamente por el equipo del Programa Cardiovascular de la Dirección del Servicio de Salud Ñuble.

b) Contribuir al mejoramiento de Infraestructura y equipamiento para asegurar el adecuado almacenamiento y conservación de medicamentos a través de Proyectos FOFAR.

Por lo mismo y en ese contexto, es de interés del Ministerio de Salud asegurar la continuidad en los tratamientos farmacológicos con prioridad en problemas de salud cardiovasculares, de la población que se atiende en los establecimientos de Atención Primaria de Salud, mejorando su adherencia a los tratamientos y compensación.

**TERCERA:** Por este acto, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la Municipalidad, recursos destinados a financiar los siguientes componentes del “Programa Fondo de Farmacia para enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud” y sus respectivas estrategias, cuya matriz de Indicadores se encuentra en el Programa:

- 1) Adquisición y distribución de fármacos e Insumos para curación avanzada de pie diabético (entrega medicamentos por el Servicio de salud)
- 2) Servicios Farmacéuticos: Reforzar el personal de Farmacia para optimizar la gestión Farmaceutica (**horas Químico Farmacéutico y/o horas TENS**)

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedente el Ministerio de Salud, a través del servicio de Salud, conviene en transferir al Municipio, desde la fecha del total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, la suma anual de **\$12.465.052- (doce millones cuatrocientos sesenta y cinco mil cincuenta y dos pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa, objetivo del presente convenio y distribuida de la siguiente forma:

COMUNA	ESTABLECIMIENTO	HORAS QF POR CONVENIO	HORAS QF MUNICIPIO	RECURSO ASIGNADO QF	Horas TENS FOFAR	Total Horas TENS Farmacia	Recurso Asignado TENS	Adquisición Metformina y Glibenclamida	Mejoramiento Infraestructura (Proyecto FOFAR)	Ruta Amarilla	Total Asignado
QUILLON	CESFAM Quillón		0	\$ 0	66 horas	198 horas	\$ 12.465.052		\$ 0		\$ 12.465.052

**QUINTA:** El Municipio se compromete a no disminuir la actual dotación de Químico Farmacéutico y TENS en la Unidad de Farmacia de acuerdo a la Tabla precedente, debiendo este recurso humano cumplir sus funciones en horario de mayor demanda asistencial en la Unidad de Farmacia.

**SEXTA:** Para dar cumplimiento al Punto N° 1, señalado en la cláusula TERCERA de este convenio, el Servicio entregará como apoyo a los requerimientos mensuales de cada establecimiento y según marco presupuestario asignado por el MINSAL, medicamentos incluidos en la canasta garantizada del Programa, que asegure el acceso de la población beneficiaria.

El requerimiento de los medicamentos se hará de acuerdo al ordinario N° 1257 del 28 de diciembre 2022, “Lineamientos referente al abastecimiento de productos FOFAR” el cual no se adjunta ya que ha sido distribuido a través de correo electrónico. Frente a un quiebre de stock, solicitar medicamentos a través de la planilla de solicitud fármacos stock crítico, se adjunta.

**SÉPTIMA:** El Municipio se compromete a cumplir los objetivos señalados y a implementar y desarrollar las acciones señaladas en el Programa, para los beneficiarios del sector público de salud, que se atienden en la Atención Primaria.

El Municipio se compromete a utilizar los recursos señalados (financiamiento de recurso humano QF y TENS y entrega de medicamentos incluidos en la canasta garantizada del Programa) para

el cumplimiento de los componentes, indicadores y metas del Programa, que se presentan a continuación, en Tabla N° 1:

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	METODOLOGÍA Y DEFINICIONES CONCEPTUALES	DIMENSIÓN ADICIONAL	2023 (SITUACIÓN ACTUAL)	2021 (CON PROGRAMA A)	2020 (CON PROGRAMA B)
<p>Porcentaje de recetas con despacho total y oportuno a personas con enfermedades crónicas beneficiarias del Programa de Salud Cardiovascular en los establecimientos de Atención Primaria de Salud en el año t.</p>	<p>(Número de recetas con despacho total y oportuno a personas con enfermedades crónicas beneficiarias del Programa de Salud Cardiovascular en los establecimientos de Atención Primaria de Salud en el año t / Número total de recetas solicitadas por personas con enfermedades crónicas beneficiarias del Programa de Salud Cardiovascular en los establecimientos de Atención Primaria de Salud en el año t) x 100.</p> <p><b>Medio de verificación:</b> REM A04 Sección J Despacho de recetas del Programa de Salud Cardiovascular.</p>	<p>Se entiende por receta despachada de forma completa y oportuna, a las recetas que son solicitadas por las personas pertenecientes al Programa de Salud Cardiovascular en los establecimientos de Atención Primaria de Salud, y que son despachadas en todas sus prescripciones, dosis y cantidades indicadas y al momento en que fueron solicitadas por la persona beneficiaria en el botiquín/farmacia.</p> <p>Número total de recetas: corresponde a la totalidad de las recetas asociadas al Programa de Salud Cardiovascular que fueron solicitadas para su despacho (ya sea que hayan sido despachadas en forma total y oportuna o que hayan sido despachadas de manera parcial). Mensualmente un profesional de botiquín/farmacia extrae la información del sistema informático e informa al estadístico del centro de salud, el número de recetas que fueron entregadas de manera completa y oportuna y el número total de recetas (asociadas al Programa de Salud Cardiovascular), que fueron dispensadas en el mes anterior. Esta información se va consolidando, de manera de poder obtener la información a nivel de comuna/servicio de salud de manera anual.</p> <p>Mensualmente las distintas soluciones informáticas de ficha clínica electrónica (Rayen, OMI, desarrollos propios) que se han implementado en los establecimientos de Atención Primaria de Salud, envían la información de las recetas y prescripciones que fueron despachadas en botiquines/farmacias, asociadas al Programa de Salud Cardiovascular, el Depto. TIC MINSAL recepciona esta información y actualmente se encuentra trabajando en la implementación de un Tablero de Mando FOFAR, mediante el cual se podrá monitorizar estas recetas y evaluar el grado de cumplimiento de los indicadores. Durante los últimos años, del total de recetas asociadas al Programa de Salud Cardiovascular, a lo menos un 95% de recetas han sido entregadas de manera total y oportuna al momento que fueron solicitadas por el usuario en botiquín/farmacia del centro de salud. En el 5% restante que no se despache se deberían poder activar otros canales como el de reclamos en que se deben entregar los medicamentos en un plazo no mayor a 24 horas hábiles.</p>	<p>Dimensión Eficacia</p> <p>Periodicidad Anual</p> <p>Lectura Ascendente</p> <p>Unidad de medida Porcentual</p> <p>Peso relativo 40%</p>	95%	95%	95%
<p>Porcentaje de personas beneficiarias del Programa de Salud Cardiovascular con despacho de sus medicamentos en los establecimientos de Atención Primaria de Salud en el año t.</p>	<p>Número de personas beneficiarias del Programa de Salud Cardiovascular con despacho total y oportuno de sus medicamentos en los establecimientos de Atención Primaria de Salud en el mes t / Número de personas bajo control del Programa de Salud Cardiovascular en los establecimientos de Atención Primaria de Salud en el año t) x 100.</p> <p><b>Medio de verificación:</b> REM A04 Sección J Despacho de recetas del Programa de Salud Cardiovascular y REM P04 sección A, Población bajo control del Programa de Salud Cardiovascular.</p>	<p>Se debe considerar, que la entrega de los medicamentos a personas beneficiarias será realizada de manera mensual de acuerdo con lo establecido en la Norma Técnica N°12 sobre la organización y funcionamiento de la Atención Farmacéutica en la Atención Primaria de Salud. Se debe considerar que la Población bajo control del Programa de Salud Cardiovascular, se informa en el REM P04 sección A, en los meses de junio y diciembre de cada año.</p> <p>A través de este indicador se espera evaluar el porcentaje de personas pertenecientes al Programa de Salud Cardiovascular que retiran medicamentos en establecimientos de Atención Primaria. El indicador anterior mide el porcentaje de recetas asociadas al Programa de Salud Cardiovascular que fueron despachadas de manera total y oportuna, mientras que este indicador evalúa el porcentaje de personas pertenecientes al Programa de Salud Cardiovascular que retira medicamentos en Atención Primaria de Salud</p>	<p>Dimensión Eficacia</p> <p>Periodicidad Anual</p> <p>Lectura Ascendente</p> <p>Unidad de medida Porcentual</p> <p>Peso relativo 20%</p>	70%	75%	80%

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	METODOLOGÍA Y DEFINICIONES CONCEPTUALES	INFORMACIÓN ADICIONAL	2023 (SITUACIÓN ACTUAL)	2024 (CON PROGRAMA)	2025 (CON PROGRAMA)
Porcentaje establecimientos que cumplen con el stock mínimo, en el año t.	(N° de establecimientos que cumplen con el stock mínimo del listado de medicamentos definido por el Programa en el año t / N° Total de establecimientos de Atención Primaria de Salud en el año t) * 100.  <b>Medio de verificación:</b> Pauta de evaluación de disponibilidad de medicamentos del Programa Fondo de Farmacia.	Los Servicios de Salud realizarán a lo menos una visita por establecimiento de Atención Primaria de Salud al año, para evaluar la existencia de stock mínimo disponible, de a lo menos un 20%, del listado de medicamentos definidos por el Programa. Dicha evaluación quedará registrada mediante la aplicación de una Pauta que evidencie la existencia del stock mínimo, la cual será consolidada en informe anual remitido por el Servicio de Salud a referente técnico del Programa. La Pauta de evaluación estará contenida en las Orientaciones Técnicas del Programa.	<b>Dimensión</b> Calidad  <b>Periodicidad</b> Anual  <b>Lectura</b> Ascendente  <b>Unidad de medida</b> Porcentual  <b>Peso relativo</b> 20%	-	70%	70%
Porcentaje de cumplimiento de actividades farmacéuticas	(Número de actividades farmacéuticas realizadas durante el semestre/Total de actividades programadas durante el año evaluado) *100.  <b>Medio de verificación:</b> REM A04 Sección I, Servicios Farmacéuticos.	Se debe considerar, que los Centros de Salud Familiar (CESFAM) de las comunas que reciben recursos del Programa FOFAR y que cuentan con profesional Químico Farmacéutico (44 horas) deberán destinar al menos 11 horas semanales, para actividades farmacéuticas o en su efecto un proporcional respecto de las horas contratadas (33 hrs, 22 hrs u 11 hrs.), En el caso de que la comuna, no cuente con horas de Químico Farmacéutico, el peso relativo de este indicador se le sumara al del indicador N° 1. Quedan excluidos de este indicador, aquellos profesionales Químicos Farmacéuticos con dedicación exclusiva en Droguería.	<b>Dimensión</b> Calidad  <b>Periodicidad</b> Anual  <b>Lectura</b> Ascendente  <b>Unidad de medida</b> Porcentual  <b>Peso relativo</b> 20%	70%	75%	80%

La Tabla precedente permitirá monitorear tanto el uso de los recursos transferidos para horas QF, como la disponibilidad de los medicamentos que los municipios vayan requiriendo según población bajo control y de acuerdo a las orientaciones técnicas de prescripción del Programa de Salud Cardiovascular (previa evaluación de referente técnico del Servicio).

**OCTAVA:** El monitoreo y evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa, con el propósito de mejorar su eficacia y eficiencia. Por ello, el Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas contenidas en éste y en concordancia a los pesos relativos señalados en la Tabla N° 1 precedente.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

**La primera evaluación** se efectuará con corte al 30 junio del año 2024. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación referida al cumplimiento global del Programa, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de descuento de recursos, 2º cuota del 30%
70%	0%
Entre 60,00% y 69,99%	25%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00 y 49,99%	75%
Menos del 40,00 %	100%

El Servicio de Salud podrá de la segunda cuota, si fuere el caso, descontar el monto valorizado de los medicamentos e insumos, que hayan sido entregados al Municipio con cargo al "stock crítico" de manejo del Servicio de Salud respectivo, si el Municipio en su oportunidad, no hubiese reintegrado las especies entregadas, situación que deberá ser acreditada con las correspondientes Actas de Entrega.

**La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre 2024, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado al 100% de las acciones comprometidas, referidas al Cumplimiento Global del Programa.

Esta evaluación podrá tener incidencia en la asignación de recursos del siguiente año.

El Municipio se compromete a:

- a) Rendir **mensualmente** en plataforma SISREC los recursos destinados a la contratación de Recurso Humano (QF o TENS) según los recursos enviados, en base al **monto máximo por mes, y según lo autorizado por rendir** (sueldo base, bono de atención primaria, bonificaciones permanentes, entre otras) que serían:

22 h QF	44 h QF	22 h TENS	44 h TENS
\$1.056.407	\$2.112.815	\$342.251	\$692.503

- b) Enviar el o los Informes requeridos por el Programa, con fecha de corte junio y diciembre, según fecha solicitada por la Referente del Programa.

**NOVENA:** Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos para recurso humano, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del Programa, según lo señalado en la cláusula anterior.

**DÉCIMA:** El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**UNDÉCIMA:** Los fondos transferidos a la Municipalidad solo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina el presente instrumento. La estrategia considera todos los insumos para realizar la actividad. En el caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, se pueden ejecutar dentro de las estrategias establecidas por el programa y/o solicitar por escrito al Servicio de Salud,

**DUODÉCIMA:** Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos, siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a instrucciones emanada en el ordinario 3 A2 N° 15 de fecha 6 de enero 2024, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, (Resolución 30/15, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República).

**DÉCIMA TERCERA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA CUARTA:** Las actividades deberán ejecutarse hasta el **31 de diciembre de 2024**, sin perjuicio que la vigencia del presente convenio se extenderá hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados dentro de 30 días corridos (Dictamen 97.578/16 CGR).

**DÉCIMA QUINTA** Las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del sector público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo. Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

Para conformidad, firman:

  
JOSE ACUÑA SALAZAR  
ALCALDE (S)  
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON

  
ELIZABETH ABARCA TRIVINO  
DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE